

BASES ESPECIFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 PARA LOS HABITANTES DE BERMEO QUE REALICEN CURSOS DE EUSKALDUNIZACIÓN O ALFABETIZACION DE ADULTOS EN EUSKALTEGIS HOMOLOGADOS

IN-E 180/04-19

AREA/DEPARTAMENTO/ORGANISMO MUNICIPAL:	DEPARTAMENTO DE EUSKERA
INSTRUCTOR/A:	Jefa del servicio de Euskara.
COMITÉ DE VALORACIÓN:	Comisión de Subvenciones de Euskera
SECCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	Subvenciones a los habitantes de Bermeo por la realización de cursos de euskaldunización y alfabetización de adultos/as en euskaltegis o barnetegis homologados.
CÓDIGO:	Número expediente: 88-1 del Departamento de Euskera.
CANTIDAD DETALLADA EN EL PRESUPUESTO:	6.000 € (Partida 01400335404810315: Subvención para los habitantes de Bermeo que realicen cursos de euskera)
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	Conceder facilidades a los habitantes de Bermeo que están aprendiendo euskara, para que el pago de la matrícula no les sea un impedimento a la hora de aprender euskara.
PLAZO: Inicio solicitud: Fin solicitud: Momento de justificación: (Justificación previa o justificación posterior)	Plazo para la presentación de las solicitudes: del 1 al 31 de octubre de 2019.
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN:	<p>Estar empadronado en Bermeo,</p> <ul style="list-style-type: none"> —Poseer una asistencia igual o superior al 80% desde el día de la formalización de la matrícula hasta el día de finalización del curso. La inasistencia por deberes inexcusables o las bajas por enfermedad deberán ser justificadas por una entidad competente. —El curso comenzado deberá ser terminado. No se podrá modificar el nivel o el euskaltegi sin la autorización del Organismo competente. —Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión de la subvención y facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Bermeo. —No tener deudas con el Ayuntamiento de Bermeo.
SOLICITANTES:	Los/Las beneficiarios/as de esas subvenciones serán quienes



<p>Tipos de beneficiario: Gran empresa, persona física que no desarrolle actividad económica, persona jurídica que no desarrolle actividad económica ó PYME y persona física que desarrolla actividad económica</p>	<p>estando empadronados/as en Bermeo estén realizando los cursos mencionados. Quedarán excluidos de esta convocatoria de subvención los cursos de postgrado, doctorado, másteres y cursos universitarios. Asimismo, no serán subvencionables los cursos que subvenciona el Departamento de Educación del Gobierno Vasco (las Escuelas Oficiales de Idiomas, por ejemplo), ni cualquier otro que organice otra entidad, como por ejemplo los cursos de IRALE o del IVAP.</p>
<p>CONCEPTO PROGRAMA SUBVENCIONABLE:</p>	<p>Se subvencionarán los gastos de matrícula del curso anterior, según los siguientes baremos: — Para los/las solicitantes que sean beneficiarias de de Renta Básica o de Ayudas de Emergencia Social: un máximo del 70% de la matrícula. — Para los/las solicitantes que dentro del curso objeto de subvención queden en situación de desempleo: un máximo del 60% de la matrícula. En caso de que sea parcial, se aplicará de forma proporcional. — Para el resto del alumnado: un máximo del 50% de la matrícula. — El importe máximo de subvención por alumno/a y curso será de de 300 euros. Por todos los cursos que se pudieran realizar a lo largo del año cada alumno/a podrá percibir como máximo 500 euros.</p>
<p>PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</p>	<p>Procedimiento de concesión de la subvención: concurrencia competitiva.</p> <p>Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 % del coste de la actividad subvencionable.</p> <p>En el supuesto de que se produjera una sobrefinanciación, se procedería a la reducción de la subvención hasta el límite del coste total del gasto subvencionado.</p> <p>La comisión de valoración dictaminará y se resolverá mediante decreto de alcaldía en base al informe técnico realizado por el instructor, antes del 15 de diciembre.</p> <p>Documentación a presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Solicitudes cumplimentadas <ul style="list-style-type: none"> .Dirulaguntzea eskatzeko orria / Solicitud de subvención .Aurrekontua. Diruz laguntzeko gastua / Presupuesto. Gasto subvencionable . Euskalduntze eta alfabetatze ikastaroak egiteko dirulaguntzea (I. eta II. eranskinak) / Subvención para la realización de cursos en euskera (Anexo I y II) . Diru-sarreren eta gastuen zerrendea / Relación de gastos e ingresos . Jarduera txostena edo memoria / Memoria o informe de actividad . Zuritze kontuaren adierazpena. / Declaración de cuenta justificativa



	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del DNI. - Las personas desempleadas, certificado de vida laboral. - Las personas solicitantes que sean beneficiarias de la Renta Básica o de ayudas de Emergencia Social deberán presentar documento justificativo de la percepción de dichas ayudas. - Documento que verifique que se ha abonado la matrícula. En el caso de los barnetegis, se deberá presentar únicamente el coste relativo a la matrícula de las horas lectivas. - Documento "Ikaslearen ibilbide osoa"
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	Importe máximo subvencionable: El importe máximo de subvención será como máximo del 50%, 60% o 70% del coste de la matrícula para cada baremo, con un máximo de 300€ por alumno/a. El máximo a subvencionar existente en el presupuesto para esta ayuda es de 6.000 € para la presente convocatoria.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	Un porcentaje del coste de la matrícula de cursos de euskaldunización y/o alfabetización de adultos realizados en euskaltegis homologados.
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	-Numero de matriculas subvencionadas por el Ayuntamiento, en relación a las matriculas realizadas en los euskaltegis de Bermeo -Llegar a un mínimo de 50 matriculas subvencionadas
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
Impacto de género Negativo, Nulo o Positivo	Nulo
Concesión no publicable por LO 1/1982 SI/NO	<i>Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.</i> NO

